

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 52-99
(De 24 de agosto de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.** se encuentra como sociedad constituida de conformidad con la legislación nacional, inscrita a la Ficha 346742, Rollo 60410, Imagen 69 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 15 de junio de 1998.

Que según certificación expedida por el Registro Público:

1. Son directores de la sociedad: Mario Sampo, Ricardo José Anta(sic) y Abel Vergara.
2. Son dignatarios de la sociedad: Mario Sampo, como Presidente; Ricardo José Anta(sic) como Secretario y Abel Vergara como Tesorero.
3. Que el Agente Residente de la sociedad es Cagijas & Consocios.

Que esta sociedad utiliza sin autorización de esta Superintendencia la palabra "ban" para formar la razón social **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.**

Que **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.**, no cuenta con licencia bancaria expedida por esta Superintendencia, y tampoco ha solicitado autorización para ello.

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998 prohíbe a las personas no autorizadas la utilización de la palabra "Banco" o sus derivados en cualquier idioma, en su razón social;

Que el uso de la palabra "ban" para formar la razón social **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.**, contraviene lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998; y

Que conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto Ley 9 de 1998, procede ordenar la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la inscripción de **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.**.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordénase al Registro Público la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la inscripción de **FIRST UNION NATIONAL BAN, S.A.**, a la Ficha 346742, Rollo 60410, Imagen 69 de la Sección Micropelículas (Mercantil).

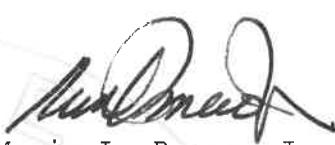
ARTICULO 2: Contra la presente Resolución caben los recursos contemplados por la Ley.

ARTICULO 3: La presente Resolución no afecta la inscripción de **FIRST UNION NATIONAL BANK** a la Ficha S.E 891, Rollo 62669, Imagen 36 de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público, entidad bancaria de los Estados Unidos de América autorizada por la Superintendencia de Bancos para establecer una Oficina de Representación en Panamá, mediante Resolución S.B. No. 38-98 de 17 de noviembre de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Mario L. Romero Jr.

/rda

